



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Milena María Pérez Moncada
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00051 -00
Auto	Interlocutorio No. 922
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** Se servirá aportar certificado de vigencia con fecha de expedición con mayor a un (1) mes, de la escritura pública No. 1992 de 6 de septiembre de 2022.

- 2.** Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no cumple con lo dispuesto en la norma citada, en tanto, no cuenta con la antefirma de quien lo otorga.

- 3.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la solicitante deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará la evidencia de la efectividad de la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>040</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>08 DE MARZO DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p>Secretario</p>
--

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78584c7885b65fae62ada067ee0ba8bfede7e38c19b7fe1b23419445a0405db**

Documento generado en 07/03/2023 02:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>